



Resolución de Dirección General

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTO:



El Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha, recaído en el expediente CUT N° 28751-2018, que contiene la solicitud presentada por el señor Germán Gómez Bustamante, representante legal de la empresa *San Fernando S.A.*, sobre la evaluación a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la *Planta Incubadora PROVI*; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 02 de agosto de 2018, el representante legal de la empresa *San Fernando S.A.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*, ubicada en la Calle Exportaciones, Mz. F-6, Lote 12, Urb. Pro Industrial Sexto Sector, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Carta N° 511-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, **DGAA**) de la DGAAA, remitió a la empresa *San Fernando S.A.* la Observación Técnica N° 0009-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, conteniendo dieciséis (16) observaciones a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*.



Que, mediante Carta N° 102/2018-GA/SF, ingresada con fecha 27 de septiembre de 2018, la empresa *San Fernando S.A.*, solicitó a la DGAAA una ampliación de la plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación del Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*.

Que, mediante Carta N° 738-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 03 de octubre de 2018, la DGAA otorgó a la empresa *San Fernando S.A.* la ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación del Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*.

Que, mediante Carta N° 120/2018-GA/SF, ingresada con fecha 05 de noviembre de 2018, la empresa *San Fernando S.A.* remitió a la DGAA el Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*.

Que, mediante Carta N° 136/2018-GA/SF, ingresada con fecha 04 de diciembre de 2018, SFSA remitió a la DGAA la Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*.

Que, mediante Carta N° 139/2018-GA/SF, ingresada con fecha 12 de diciembre de 2018, SFSA remitió a la DGAA la segunda parte de la Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- DAAC: cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0099 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que, la empresa *San Fernando S.A.* ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*; la misma que fue evaluada de conformidad el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

¹ "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de antenores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)].





Resolución de Dirección General

Lima, 27 de diciembre de 2018

Que, la empresa *San Fernando S.A.* en su condición de titular de la actividad en curso se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.16 del Informe N° 0099 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM².

Que, estando informado por la DGAAA mediante Informe N° 0099 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG; y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*, ubicada en a Calle Exportaciones, Mz. F-6, Lote 12, Urb. Pro

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.

Industrial Sexto Sector, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, de titularidad de la empresa *San Fernando S.A.*

Artículo 2.- La empresa *San Fernando S.A.*, en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC de la *Planta Incubadora PROVI*; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.16 del Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*; no exceptúa a la empresa *San Fernando S.A.*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta Incubadora PROVI*; de titularidad de la empresa *San Fernando S.A.*, será de un (01) año, contado a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa *San Fernando S.A.*; y el Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

